OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0056/01/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de febrero de 2023

C. ISRAEL ROMERO DÍAZ
PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Enero de 2023, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/02/2023 de fecha 20 de Enero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/02/2023 de fecha 20 de Enero de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.144/2023 de fecha 20 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	Zirandaro	Guerrero	C. ISRAEL ROMERO DÍAZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LAURELES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	266479	2016470
2	267421	2018746
3	267626	2019221
4	267921	2019676
5	268317	2020278
6	268697	2020598
7	268497	2021178
8	266082	2022578
9	265627	2020088
10	265477	2019298
11	265157	2019338
12	264497	2018858

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0056/01/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de febrero de 2023

13	265617	2017038

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	1202	878.2	141.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	141.18 (ciento cuarenta y unopunto dieciocho)	2666.37 (dos mil seiscientos sesenta y seis punto treinta y siete)

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/02/23 - 31/12/23	Alchornea latifolia	80.18	10.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	80.18	7.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23 - 31/12/23	Pinus devoniana (michoacana)	80.18	101.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23 - 31/12/23	Pinus lawsoni	80.18	431.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	80.18	713.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	80.18	247.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Alchornea latifolia	61	6.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	61	11.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus devoniana (michoacana)	61	81.46	Metros cúbicos v.t.a.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0056/01/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de febrero de 2023

3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus lawsoni	61	153.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	61	506.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	61	396.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALEJANDRO ALBARRAN SILVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	438AA

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	P-12-073-PLA-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de no presentarse la regeneración de forma natural, la restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado. Por otro lado, deberá implementar las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales provocados por el aprovechamiento forestal maderable.

12. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una de la superficie clasificada como de restauración en el programa de manejo forestal autorizado por esta Oficina de Representación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.

13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel en toda área de corta.

14. Las anualidades 2/10 (2024), 4/10 (2026), 5/10 (2027), 6/10 (2028), 7/10 (2029), 8/10 (2030), 9/10 (2030) y 10/10 (2032), estas quedaran en receso, por otro lado, deberá cumplir con las actividades y acciones respecto a la protección, restauración y conservación del ecosistema forestal.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0056/01/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de febrero de 2023

15. * La anualidad 1/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2, 3, 10, 12, 13, 15, 23, 27, 30, 37, 38, 73 y 74, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 80.16 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

16. * La anualidad 3/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 35, 50, 57, 60, 62, 63 y 64, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 61.00 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.

17. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar perdida de la cobertura del ecosistema forestal que se propone a manejo forestal.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0056/01/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de febrero de 2023

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.